OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. GAMC 001-2025 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E. Y LA "*CONTRUCTORA DROMOS SAS*", CON NIT. 901475414-2.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ADRIANA BRAVO MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.939.655 de Bogotá D.C, en su condición de Gerente y representante Legal del Centro de Salud Funes E.S.E, con NIT 900128655-1, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE CONTRATANTE**, y por otra parte el señor(a) **ADRIANA MILENA ARAUJO BENAVIDES**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia principal en Pasto (Nariño), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.085.276169 de Pasto, actuando en calidad de Representante legal de la "*CONTRUCTORA DROMOS SAS*", identificada con el Nit 901475414-2, y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE OBRA No. GAMC 001-2025,** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **LA ESE CONTRATANTE** y la ***"CONTRUCTORA DROMOS SAS",*** identificada con el Nit 901475414-2, celebraron el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025) el **CONTRATO** cuyo objeto es***: "ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD GUAPUSCAL ALTO, PERTENECIENTE AL CENTRO SALUD FUNES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE FUNES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."*** CON ACTA DE INICIO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025

2. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, se estipuló: *"**CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio".* El plazo del ***CONTRATO*** *será uno solo, no obstante, el mismo se discrimina como se presenta a continuación:*
   PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses PLAZO TOTAL: Cuatro (4) meses, más 20 días calendario
   VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el día veinticuatro (24 de abril de dos mil veintiséis (2026).
   EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el **CONTRATO**.
   Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, conforme se encuentra contemplado en el contrato principal.
   Las Partes del presente **CONTRATO** acuerdan lo siguiente:
   - Para establecer la fecha de finalización deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.

   PARAGRÁFO PRIMERO: El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la vigencia del contrato principal y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra civil, no generará ningún costo a favor del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes.
3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** se pactó el valor del mismo de la siguiente manera*: "(…) **QUINTA-** El valor estimado para la contratación es la suma de VALOR EN LETRAS: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($155.194.620,00)."***
4. Que, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió **ACTA DE INICIO** de la obra civil**,** estableciendo como fecha de terminación el cuatro (4) de abril de dos mil veinticinco (2025).
5. Que, mediante escrito de fecha 01 de abril hogaño, el **CONTRATISTA DE ORBA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prorroga del presente **CONTRATO** indicando:
   "(……)
   CONSTRUCTORA DROMOS S.A.S., a través de su Representante Legal, solicita formalmente ante la interventoría del contrato de la referencia, la aprobación de una prórroga de veinte (20) días calendario al plazo contractual inicial, con el fin de garantizar la entrega total y satisfactoria de las obras contratadas.

Esta solicitud tiene origen en las siguientes circunstancias: durante la fase de intervención del Puesto de Salud Guapuscal Alto se identificaron, en campo, requerimientos técnicos adicionales derivados de las normas de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social que no estaban contemplados en el alcance inicial del contrato. Su atención resultó obligatoria e inaplazable, toda vez que su omisión hubiera comprometido la aprobación del establecimiento ante las autoridades sanitarias competentes.

La atención de dichos requerimientos demandó la reprogramación parcial de actividades, la gestión de insumos específicos y la asignación de cuadrillas adicionales, todo lo cual se tradujo en un consumo de tiempo superior al proyectado.

A la fecha, las obras se encuentran en un avance considerable; sin embargo, el tiempo restante del contrato resulta insuficiente para concluir los trabajos pendientes sin sacrificar la calidad de las terminaciones.

Quedamos atentos a la respuesta y a cualquier gestión que la interventoría considere necesaria para el trámite de esta solicitud.

(…..)"

6. Que, mediante oficio de fecha 01 de abril de 2026, la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"(…….)

En atención a su comunicación de fecha 1 de abril de 2026, mediante la cual solicita la aprobación de una prórroga de veinte (20) días calendario al plazo de ejecución del contrato de la referencia, me permito informarle que, una vez revisados los argumentos expuestos y verificada la necesidad de atender requerimientos técnicos adicionales derivados de las normas de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, este despacho considera procedente acceder a su petición.

En consecuencia, se aprueba la adición de veinte (20) días calendario al plazo contractual, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, con el fin de garantizar la culminación de las obras en condiciones de calidad y conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

Agradecemos la gestión realizada y reiteramos la importancia de mantener el cumplimiento de los estándares establecidos, así como de informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato.

(……..)"

7. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante escrito de fecha 01 de abril hogaño, coadyuvó tanto la solicitud de la prórroga como lo expuesto por la Interventoría, y señaló lo siguiente:

"(…) Con relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra, esta supervisión entiende que la misma se encuentra debidamente soportada tanto por la solicitud remitida por el contratista de obra, así como por el concepto emitido por la interventoría, en donde se concluye que el tiempo necesario adicional para concluir de manera satisfactoria la obra civil, equivale a cuatro (4) meses, más veinte (20) días calendario, que serán contados a partir del día final del plazo inicialmente pactado.

(……)"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - <u>PRORROGAR</u> el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTE (20) DÍAS,** contados desde el CINCO (5) de ABRIL de dos mil veintiséis (2026) hasta el VEINTICUATRO (24) de ABRIL hogaño. En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato, quedara de la siguiente manera:

"***CUARTA - PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, más veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio".*

El plazo del **CONTRATO** será uno solo, no obstante, el mismo se discrimina como se presenta a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses PLAZO TOTAL: Cuatro (4) meses, más 20 días calendario
VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el día veinticuatro (24 de abril de dos mil veintiséis (2026).

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido y conforme a lo señalado por el contratista, interventor y el Supervisor de la obra civil.

EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el **CONTRATO**.

Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan

realizar la obra civil; de igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, y de todas aquellas obras que surjan dentro de la obra civil dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento y en el contrato principal

*Las Partes del presente **CONTRATO** acuerdan lo siguiente:*

- Para establecer la fecha de finalización deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.

PARAGRÁFO PRIMERO: El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la vigencia del contrato principal y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra civil, no generará ningún costo a favor del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes.

SEGUNDA. - <u>GARANTÍAS</u>: El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte del **CONTRATANTE**, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍAS: *De conformidad con el Estatuto de Contratación Pública, el Manual de Contratación del Centro de Salud Funes ESE, y de acuerdo al artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, en los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. Misma condición esta descrita en la Resolución 209 del 10 de febrero de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, en su artículo 5 sobre Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. "(...)* ***5.9*** *Las entidades receptoras de los recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas. (...)", EL CONTRATISTA deberá constituir a la firma del presente contrato en favor del CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E. NIT 900128655-1 y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT 900474727-4, una póliza única de garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada por el gobierno nacional que cubra los siguientes riesgos:*

CLASE DE AMPARO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA DEL AMPARO***
Cumplimiento	*10% del valor del contrato*	*Por el término de su duración y cuatro (4) meses más.*
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*5% del valor del contrato*	*Por el término de su duración y tres (3) años más.*
Estabilidad y calidad de la obra	*Por el 10% del valor del Contrato*	*Con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.*

Responsabilidad civil extracontractual	*Por cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV del valor del contrato*	*La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro meses más*

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO principal.**
CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma el presente OTROSI, por quienes intervinieron en el mismo, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

ADRIANA BRAVO MORENO
Gerente Centro de Salud Funes E.S.E.

ADRIANA MILENA ARAUJO BENAVIDES
C.C. No. 1.085.276169 de Pasto
R.L. CONTRUCTORA DROMOS SAS
NIT 901475414-2

Proyectó: Jaime Enríquez G – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Andrea Mayerlin Canchala Bastidas – Subgerente AF
Aprobó: Adriana Bravo Moreno - Gerente